

ACUERDO N° 007 DE 2009

CONSEJO DIRECTIVO  
JUNIO 16 DE 2009

**Por medio del cual se autorizan vacaciones a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia autorizar el disfrute del periodo de vacaciones de la Rectora de la Institución y designar el funcionario encargado como Rector para dicho periodo, de acuerdo con el Estatuto General y las normas concordantes.

Que la doctora SACRA NADER DAVID quien ocupa el cargo de Rectora de la ESBA, solicitó al Consejo Directivo el disfrute de las vacaciones correspondiente al Periodo del 4 de enero de 2008 hasta el 3 de enero de 2009, a finales del mes junio a julio de 2009.

Que la P.U. de Recursos Humanos de la Institución Certificó que la doctora SACRA NADER DAVID tiene pendiente el disfrute de las vacaciones correspondiente al Periodo del enero de 2008 hasta el 3 de enero de 2009.

Que el Consejo Directivo en sesión de 16 de junio de 2009 autorizó el disfrute del periodo de vacaciones de la Rectora de la Institución y designó a la doctora ESTELA BARRETO ALVAREZ como Rectora encargada por el periodo de vacaciones de la rectora titular de la Institución.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

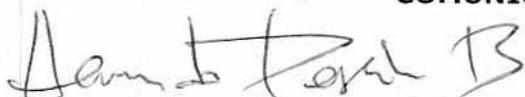
ARTICULO PRIMERO: Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones de la Rectora de la Institución, doctora SACRA NADER DAVID, correspondiente al Periodo del 4 de enero de 2008 hasta el 3 de enero de 2009, a partir del 23 del mes junio a julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Desígnese a la doctora ESTELA BARRETO ALVAREZ, quien ocupa el cargo de Vicerrectora Académica, como **Rectora encargada**, por el periodo de vacaciones de la rectora titular de la Institución.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los 16 JUN. 2009

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



HERNANDO PEREIRA BRIEVA  
Presidente



ELZIE TORRES ANAYA  
Secretaria